

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

*Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en las Entidades locales de la provincia de Zamora de menos de mil habitantes en el ejercicio 2009.*

#### BASES

##### 1.- Finalidad.

1. Con estas ayudas, se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones para potenciar los empadronamientos y fijar población en las Entidades Locales donde el crecimiento negativo de la población sitúa a éstas por debajo de los límites que marcan la despoblación, dado que las defunciones superan ampliamente al contingente de nacimientos, produciéndose el acentuado envejecimiento en la cúspide de las pirámides de población y la pérdida de potencial en sus bases, debido a la escasez de efectivos jóvenes.

Por otro lado, esta prestación económica también supone un apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

2. A los exclusivos efectos de esta convocatoria se considera que tienen la condición de Entidades Locales tanto aquellas que se encuentran incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como las de ámbito territorial inferior al municipio reguladas por la legislación vigente sobre Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León para la administración descentralizada de núcleos de población separados.

##### 2.- Naturaleza.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único, por nacimiento o adopción de hijo/a, hasta 1.000,00 €, en las entidades locales de la provincia de Zamora de menos de 1.000 habitantes, según el último censo oficial, en poder del Ayuntamiento.

El inicio del periodo subvencionable tendrá efectos retroactivos y será desde el 16 de julio de 2007.

##### 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

R200903373

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Los extranjeros podrán beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### 4.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones.

#### 5.- Requisitos.

1) Los beneficiarios deberán tener la residencia administrativa en cualquiera de las entidades locales de la provincia de Zamora que cuenten con menos de 1.000 habitantes.

2) Se requiere, además, que los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, estén empadronados y residan en la entidad local antes del 1 de enero de 2008, a excepción de los beneficiarios de los nacidos o adoptados en el período comprendido entre el 16 de julio de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive, que deberán estarlo antes del 1 de enero de 2007, debiendo acreditarlo, tanto unos como otros, mediante el certificado de empadronamiento y el informe de residencia emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente.

3) En el supuesto de que el neonato o adoptado tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33%, los beneficiarios deberán acreditar esta circunstancia mediante la presentación de la Resolución del Grado de Minusvalía emitida por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Zamora.

#### 6.- Cuantía.

La cuantía máxima de la prestación por nacimiento o adopción será de 1.000,00 €, determinándose la que corresponde a los beneficiarios teniendo en cuenta el siguiente baremo:

a) El número de hijos/as de los beneficiarios, hasta un máximo de DIEZ puntos.

1.- Parto múltiple o adopción simultánea, hasta un máximo de TRES puntos.

2.- Número de hijos de la unidad familiar, incluido el que da derecho a la ayuda, hasta un máximo de CINCO puntos.

3.- Discapacidad del hijo/a que causa derecho a la ayuda, hasta un máximo de DOS puntos.

b) La población con que cuente la Entidad Local, hasta un máximo de DIEZ puntos.

c) El nivel de renta de los beneficiarios, hasta un máximo de DIEZ puntos, para rentas iguales o inferiores a 10.000,00 €, teniendo en cuenta las sumas de las bases imponibles, en su parte general y especial, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, del IRPF de cada uno de los progenitores, referido al período impositivo correspondiente al año anterior a la fecha de nacimiento o adopción del hijo/a.

## 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado en el período comprendido entre el 16 de julio de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y se registrarán por las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de 29 de febrero de 2008, y por su modificación publicada en el citado Boletín con el nº 70, y de fecha 11 de junio de 2008.

2. La presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado durante el año 2009 podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2009.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Zamora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8.- Documentación.

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. de los padres.
2. - Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- 3.- Fotocopia compulsada del I.R.P.F. (Declaración de la Renta), o en el supuesto de no estar obligados a realizarla, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.
- 4.- Certificado de convivencia de los padres y del niño por el que se tiene derecho a la ayuda expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
- 5.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa del número de habitantes censados en la localidad de residencia de la unidad familiar.
- 6.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación solicitada en este apartado se efectuará por testimonio judicial o mediante documento que se facilitará en el Área de Política Social e Inmigración.
- 7.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 8.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria.
- 9.- Documento que acredite el número de cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda.
- 10.- Podrá requerirse cualquier documento adicional que los técnicos estimen oportuno para la valoración del expediente.

## 9.- Resolución.

El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes será de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su presentación.

Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Presidencia de la Diputación de Zamora, una vez valoradas por la Comisión creada a tal efecto.

## 10.- Concepto presupuestario.

Las ayudas se concederán con cargo a la Partida Presupuestaria 313.0 480.00 de los Presupuestos de la Corporación Provincial para el año 2009, por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), Ayudas a la Natalidad. La canti-

dad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## 11.- Composición de la comisión de evaluación de las solicitudes

La Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas estará integrada por los siguientes miembros, pertenecientes a la Diputación de Zamora:

- Presidente: El Presidente de la Diputación o el Diputado Provincial en quien delegue.

- Vocales: El Jefe del Servicio de Bienestar Social o funcionario que le sustituya y el Asesor Jurídico de Apoyo a los Centros de Acción Social o funcionario que le sustituya.

- Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Bienestar Social con la categoría de Auxiliar Administrativo.

Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

## 12.- Solicitudes de ayudas por nacimiento o adopción excluidas de aplicación de estas Bases

Las solicitudes de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a registradas en la Diputación Provincial de Zamora y no resueltas a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia se regirán por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 26, de 29 de febrero de 2008, y por su modificación publicada en el citado Boletín con el n.º 70, y de fecha 11 de junio de 2008.

Estos expedientes no requerirán la presentación de nueva documentación.

### a) NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	PUNTOS
1.- PARTO MÚLTIPLE/ADOPCIÓN SIMULTÁNEA	3
· Dos hijos/as	1
· Tres o más hijos/as	3
2.- NÚMERO DE HIJOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	5
· Un hijo/a	1
· Dos hijos/as	2
· Tres hijos/as	3
· Cuatro o más hijos/as	5
3.- DISCAPACIDAD	2
· De 33% a 60%	1
· De 60% a 80%	1,5
· Más de 80%	2

### b) POBLACIÓN (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	PUNTOS
· 0 a 100 habitantes	10
· 101 a 200 habitantes	9
· 201 a 300 habitantes	8
· 301 a 400 habitantes	7

R200903373

· 401 a 500 habitantes	6
· 501 a 600 habitantes	5
· 601 a 700 habitantes	4
· 701 a 800 habitantes	3
· 801 a 900 habitantes	2
· 901 a 999 habitantes	1

b) INGRESOS ECONÓMICOS (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	PUNTOS
· < de 10.000,00 €	10
· De 10.001,00 a 12.000,00 €	9
· De 12.001,00 a 14.000,00 €	8
· De 14.001,00 a 16.000,00 €	7
· De 16.001,00 a 18.000,00 €	6
· De 18.001,00 a 20.000,00 €	5
· De 20.001,00 a 22.000,00 €	4
· De 22.001,00 a 24.000,00 €	3
· De 24.001,00 a 26.000,00 €	2
· De 26.001,00 a 28.000,00 €	1

b) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN (Máximos: 30 puntos y 1.000,00 €)

PUNTOS	IMPORTE (€)
· De 28 a 30	1.000,00
· De 25 a 27	900
· De 22 a 24	800
· De 19 a 21	700
· De 16 a 18	600
· De 13 a 15	500
· De 10 a 12	400
· De 2 a 9	300

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN**

Don/doña ....., con NIF ..... y domicilio en la localidad de ....., calle/n.º ....., Código postal ....., teléfono ....., enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ....., de fecha ....., de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en las Entidades Locales de la provincia de Zamora de menos de mil habitantes, entando interesado/a en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o NIF de los padres.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
3. Fotocopia compulsada del I.R.P.F. (Declaración de la Renta) o en el supuesto de no estar obligados, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.
4. Certificado de convivencia de los padres y del niño por el que se tiene derecho a la ayuda expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
5. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa del número de habitantes censados en la localidad de residencia de la unidad familiar.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación solicitada en este apartado se efectuará por testimonio judicial o mediante documento que se facilitará en el área de Política Social e Inmigración.

7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
8. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria.
9. Documento que acredite el número de Cuenta Bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda.

Por ello,  
SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes de una ayuda económica por nacimiento o adopción.

En Zamora, a ..... de ..... de 2009.

(Firma)

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA*

Nota Aclaratoria: Las compulsas de los documentos deberán realizarse en este Área o bien por el Secretario de su Ayuntamiento.

R200903373